

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, siete (07) de diciembre de 2020

Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JUAN CARLOS PACHECO CANTILLO
Demandado:	YENNIFER GONZALEZ MOYA
Radicado:	47-053-40-89-001-2015-00450-00

El señor JUAN CARLOS PACHECO CANTILLO, presenta solicitud de disminución de cuota alimentaria, contra la señora YENNIFER GONZALEZ MOYA representando a su menor hija NICOL SOFÍA PACHECO GONZALEZ, dentro del presente proceso de alimentos de menores. Como el escrito de demanda reúne los requisitos estipulados en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 390 del Código General del Proceso donde se establece:

"Proceso Verbal sumario... Asuntos que comprende. Se tramitarán por el proceso verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza. Parágrafo 2. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve su domicilio."

Visto lo anteriormente expuesto este juzgado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE: la anterior solicitud de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, seguida por JUAN CARLOS PACHECO CANTILLO contra YENNIFER GONZALEZ MOYA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el termino de diez (10) días para que la conteste. Cítese. De conformidad al artículo 8 del Dto. 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFIQUESE al Comisario de Familia de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconózcase como apoderado a la abogada MARTA LUCIA HERNANDEZ SABOYA, Identificado con C.C. N°51.572.495 De Bogotá y T.P N° 149.850 del C.S. de la J. En los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante JUAN CARLOS PACHECO CANTILLO.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 029**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **09 de DICIEMBRE** de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria